



Universidad Nacional de Chilecito

**HCS**

## **Honorable Consejo Superior**

ORDENANZA HCS N°

**01 5-22**

Chilecito, (L.R.)

**05 SEP 2022**

Visto: El Expediente N° 296/2022, mediante el cual se tramita la "Propuesta de Manual de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y;

Considerando:

Que el Sr. Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA eleva para consideración del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, con su correspondiente anexo el proyecto mencionado en el visto.

Que para el proyecto se tuvo en cuenta la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su Artículo 59º, introducido por la Ley 27.204 que establece: Todas las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal deben generar mecanismos de auditoría interna que garanticen transparencia en el uso de los bienes y recursos.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional ha establecido que las instituciones universitarias no forman parte del Sector Público Nacional, ni se encuentran incluidas en el





Universidad Nacional de Chilecito

015-22

Artículo 8º de la Ley Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y la Sindicatura Nacional de la Nación no es competente para entender en materia de control interno respecto de éstas. (Resoluciones del Comité Ejecutivo N° 1646/21 y 1284/18).

Que a través de su Comisión de Asuntos Económicos del CIN, se dictó un Acuerdo Plenario N° 1154/21 de fecha 14 de diciembre de 2021 expresando en su Artículo 1º: "Recomendar a las Instituciones Universitarias nacionales que conformen su propio Sistema de Control Interno, que regule las estructuras orgánicas, los instrumentos de control, los reglamentos y manuales de procedimiento y la auditoria interna; acorde a la garantía constitucional, los respectivos estatutos universitarios y la legislación vigente conforme las pautas y los estándares establecidos en la Ley 24.521 sus modificatorias y el Ley 24.156 a la que aquella remite, en lo que resulte aplicable".

Que el Artículo 103º del Estatuto Universitario establece que: "A fin de analizar logros y obstáculos en el cumplimiento de las funciones respectivas, la Universidad asegurará el funcionamiento de instancias internas y externas de evaluación institucional". Asimismo el Artículo 105º instituye que el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR aprobará los criterios y modalidades de la evaluación interna de la Universidad".





Universidad Nacional de Chilecito

01 5-22

Que en cumplimiento de la normativa citada se hace necesario reglamentar la constitución e integración de la Unidad de Auditoria Interna, su estructura y manual de funcionamiento.

Que sin perjuicio de lo establecido en las resoluciones y plenario citados, la experiencia acumulada por la SIGEN en materia de control interno, resulta una referencia invaluable para el diseño de un sistema propio, por lo que resulta pertinente considerar su normativa y publicaciones, en tanto estándares técnicos de referencia, en lo atinente al desarrollo de este manual, como en vistas a su futura actualización y complementación.

Que el Estatuto Universitario, en su artículo 52º establece que éste Órgano de Gobierno con funciones normativas general, el que debe aprobar la reglamentación, mediante el Manual de Funciones de la Auditoria Interna de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que por todas estas consideraciones la Comisión de Interpretación y Reglamento luego del debate y tratamiento, se expide mediante Despacho Nº 2 y recomienda aprobar el Manual de Organización de la Unidad Auditoria Interna de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, las cuales se anexan a la presente ordenanza.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 31 de Agosto de 2022, se resolvió aprobar por unanimidad el proyecto elevado por el Sr. Rector.

Que es facultad de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 67, inciso b) del Estatuto Universitario.





*Universidad Nacional de Chilecito*

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Manual de Organización de la Unidad Auditoria Interna de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar a las Áreas correspondientes y cumplido archívese.

Ordenanza HCS Nº

**015-22**



**Ab. Rita Veronica Palacios**  
Secretaria de Actuaciones del HCS  
Unidad Consejo Superior  
UNDeC



**Dr. Germán Oscar Antequera**  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito

**Mgtr. Alejandra Maria Gordillo**  
Directora Departamento de Ciencias  
Sociales, Jurídicas y Económicas  
Universidad Nacional de Chilecito



Universidad Nacional de Chilecito

ORDENANZA HCS Nº

015-22

Chilecito, (L.R.)

05 SEP 2022

ANEXO I

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

### DEFINICION:

La auditoría interna es una actividad **independiente y objetiva** de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.<sup>1</sup>

### OBJETIVOS

#### General:

La UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) tiene como objetivo realizarla tarea de control y convertirla en una función de apoyo a toda la organización, que facilite la toma de decisiones y la mejora de la gestión, con la finalidad de reducir los riesgos que afecten el logro de los objetivos institucionales.

#### Específicos:

- Establecer procedimientos administrativos que propicien la aplicación de principios, normas técnicas y prácticas de auditoría interna.

---

<sup>1</sup>Definición de las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.



*Universidad Nacional de Chilecito*

- Alcanzar estándares de calidad, eficiencia y eficacia en las prácticas de auditoría y/u otras intervenciones, desde su planeamiento hasta la obtención de los resultados, de acuerdo a la normativa vigente.
- Fomentar la capacitación permanente de los agentes de la unidad.
- Propiciar la participación e intercambio con pares de otras instituciones.

### **ALCANCE**



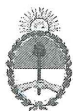
La UAI tendrá como principal función realizar actuaciones y auditorías, selectivas y posteriores, de manera independiente y objetiva, sobre las operaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO (UNdeC), a fin de propiciar su continua optimización, eficiencia, integridad y transparencia en la gestión, con la finalidad de prevenir comportamientos indebidos, posibles mecanismos fraudulentos o actos de corrupción, basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia y mejora continua.

Las tareas abarcarán los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, así como programas y proyectos.

La intervención alcanza a todos los niveles, funciones, sectores, unidades, actividades, procesos, secretarías, direcciones, departamentos, escuelas y áreas que integran la Universidad Nacional de Chilecito

### **NORMAS DE APLICACIÓN**

La UAI actuará en el marco de la normativa relativa a Control Interno aplicable al sistema universitario nacional, especialmente aquellas que impacten en los procedimientos de designación y actuación de las Unidades de Auditoría Interna; como así también las normas internas dictadas en su consecuencia por la UNDEC. Serán consideradas, además, como referencia técnica, la normativa y publicaciones especializadas de la Auditoría General de la Nación (AGN), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), y todo lineamiento que emita el



*Universidad Nacional de Chilecito*

órgano Coordinador del Control Interno del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) u órgano que lo reemplace en un futuro.

## **MISIÓN Y VISIÓN**

Misión: Proporcionar servicios en materia de control interno, generando informes que contengan recomendaciones tendientes a mejorar y agregar valor a la gestión institucional, brindando asesoría técnica- administrativa en el área de control y de su competencia.

Visión: Contribuir a la consecución de los objetivos de la UNdeC, mediante la supervisión del sistema de control interno, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas, programas y planes para una óptima gestión en el marco de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía de las actividades administrativas y financieras.



## **FUNCIONES DE LA UAI**

- Evaluar el SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la UNdeC en sus aspectos contables, financieros, administrativos y académicos.
- Evaluar la eficacia, eficiencia y calidad de la gestión universitaria integral.
- Verificar el uso adecuado de los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que dispone la UNdeC.
- Verificar el control efectuado sobre los bienes patrimoniales, su contabilización, su protección contra pérdida y/o, mal uso, y de los inscriptos a nombre de la UNdeC cuando se trate de bienes inmuebles o muebles registrables.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de los objetivos y metas, de las políticas, de los planes, de las actividades y de los procedimientos administrativos y otros que rijan en la UNdeC.
- Revisar en forma posterior las operaciones contables, financieras, administrativas y académicas, así como los registros, los informes, los estados financieros y otro tipo de documentación e información cuando lo considere pertinente.



*Universidad Nacional de Chilecito*

- Evaluar la integridad, la oportunidad y la confiabilidad de la información contable, financiera, administrativa y académica emitida por la UNdeC.
- Efectuar evaluaciones de los sistemas informáticos (de presupuesto, de recursos humanos, de compras, y otros), respecto al procesamiento electrónico de datos y de la emisión de la información, de acuerdo con las normas y disposiciones legales aplicables.
- Comunicar los resultados de las auditorías o estudios especiales que realice por medio de informes fundados que serán presentados a las autoridades que se los requieran.
- Informar a la Unidad de Rectoría para su intervención, sobre aquellos casos en los que la Auditoría Interna no haya recibido respuesta de las distintas áreas, sobre sus recomendaciones o pedido de información. Si la omisión fuere de la Unidad de Rectoría, el informe deberá efectuarse por ante el HCS.
- Verificar que los responsables de las distintas áreas hayan tomado las medidas y acciones pertinentes para poner en práctica las recomendaciones aceptadas, contenidas en los informes.
- Prestar servicio de asesoría constructiva a la Administración de la UNdeC a fin de que alcance sus metas y objetivos.
- Mantener cooperación técnica interinstitucional tanto con SIGEN como con AGN participando en representación de la UNdeC de los eventos institucionales y de formación que organicen o promuevan dichos organismos.

## ORGANIZACIÓN

La UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) es una unidad operativa, depende orgánicamente del Rector, con quien coordinará las auditorías a realizar anualmente.

La UAI deberá contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos, asesoría técnica e instalaciones físicas necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Para tales propósitos planteará sus necesidades ante Rectoría.

El AUDITOR INTERNO ejercerá la dirección y tendrá la responsabilidad sobre la UAI.



*Universidad Nacional de Chilecito*

La UAI estará conformada por un equipo interdisciplinario, cuya labor estará comprometida con la comunidad universitaria y fundamentalmente con su misión y visión.

A requerimiento del AUDITOR INTERNO y conforme el cumplimiento de sus funciones, éste podrá solicitar al Sr. Rector la contratación de servicios profesionales para tareas específicas.

### **CAPACITACIÓN**

Para mantener la calidad del trabajo de auditoría se debe enfatizar, como requisito indispensable, el perfeccionamiento en nuevas técnicas y la constante actualización profesional y general.

Con esta orientación se fomentará la capacitación permanente, encaminada a la actualización técnico-profesional y perfeccionamiento en materias que hagan a las auditorías en el marco de la UNdeC.

A esos efectos el responsable de la UAI deberá elaborar un Plan de Capacitación Anual dirigido al mejoramiento técnico profesional del área a su cargo, tendiente a afirmar la capacidad y experiencia de todos sus integrantes, proporcional al alcance y complejidad de las labores que se realicen.



### **AUDITOR INTERNO. PERFIL. CONDICIONES**

Para ser designado Auditor Interno deberá reunir el siguiente perfil técnico:

Formación académica: Estudios completos correspondientes a nivel universitario en carreras del ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o afines a las incumbencias del objeto de la Auditoría, correspondiente a una carrera con un plan de estudios no menor a CUATRO (4) años.

Experiencia:

- Acreditar SEIS (6) años de actuación profesional después de la titulación.



*Universidad Nacional de Chilecito*

- Poseer al menos TRES (3) años en el ejercicio profesional en materia vinculadas al control o auditoría en el sector público nacional, provincial y municipal, con capacidades de liderazgo y conocimientos en materia de administración financiera.
- Se apreciará contar con la realización de cursos y estudios especializados, actividades docentes o de capacitación, o haber publicado trabajos referidos a dicha temática.

#### Condiciones Personales para el Ejercicio de la Auditoría Interna:

Las capacidades técnicas y las cualidades personales del auditor deberán ser tales que aseguren la apropiada conducción y ejecución de los trabajos de auditoría.

El auditor debe poseer los conocimientos, pericia y experiencia esenciales para desempeñar sus tareas conforme a la naturaleza, importancia y complejidad del cometido asignado.

El conocimiento y la pericia profesional, individual y de conjunto, deberá extenderse no sólo a las tareas de auditoría, sino que abarcará actividades tales como: gerencia, economía, organización, finanzas públicas, presupuesto, contabilidad, derecho, sistemas computarizados de información, y otras materias que tengan relación con su función.

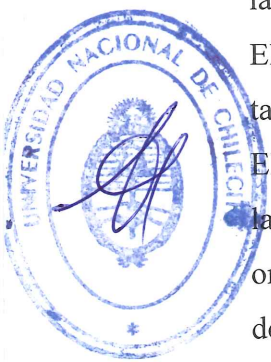
Asimismo, el auditor debe contar con aptitudes que le permitan mantener una buena relación y comunicación con los restantes miembros de la Universidad y aquellas que son ajenos a ella. Esta habilidad de comunicación alcanza a la oral y escrita, de forma que puedan transmitirse con claridad los propósitos, requerimientos, conclusiones y recomendaciones surgidas de la auditoría.

#### **COMPATIBILIDADES.**

El cargo de Auditor Interno demanda una dedicación exclusiva en sus funciones; motivo por el cual solo resulta compatible con el ejercicio de la docencia con dedicación simple.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

Resulta incompatible con el ejercicio del cargo de Auditor Interno:





*Universidad Nacional de Chilecito*

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestiona o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.
- b) Ser proveedor por sí o por terceros de la UNDeC.
- c) Ser cónyuge o pariente por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de la autoridad superior de la UNDEC.
- d) Haber sido condenado por delito doloso o tener proceso penal o sumario administrativo pendientes, que puedan dar lugar a condena por algún delito doloso o delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o a la inhabilitación para ejercer cargos públicos.
- e) Estar fallido sin haber obtenido rehabilitación.
- f) Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos cualquiera fuere su causa. Haber sido sancionado con exoneración en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal y no rehabilitado, o con cesantía según normativa vigente.
- g) Ser al presente deudor moroso del Fisco con situación no regularizada.
- h) Haberse acogido a un régimen de retiro voluntario, sin cumplimiento del plazo de reingreso.
- i) Representar y/o patrocinar a litigantes contra la Nación o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que el Estado Nacional, las provincias, las municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sean parte.
- j) Actuar como peritos, ya sea por nombramiento de oficio o a propuesta de parte en asuntos en que la Nación sea parte.
- k) Tener amistad íntima o enemistad pública o notoria con aquellos cuya actividad examinará.





Universidad Nacional de Chilecito

### DESIGNACION. DURACIÓN EN EL CARGO. REELECCIÓN. REMOCIÓN.

El Auditor Interno titular será designado por el Sr. Rector, **con el acuerdo del Honorable Consejo Superior**, y permanecerá en su cargo por un período de CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegido por un solo periodo más. Transcurridos dos (2) años de dejado el cargo, el Auditor Interno Titular podrá ser designado nuevamente como titular de la Unidad de Auditoría interna que se trate.

Su designación será comunicada a SIGEN y a AGN.

El Auditor Interno no goza de estabilidad en el cargo y puede ser removido por el Rector, cuando existiere causal de remoción. Deberá darse conocimiento posterior a SIGEN y a AGN.



### CAUSALES DE REMOCION:

- a) Inconducta grave o manifiesto incumplimiento de sus deberes.
- b) Comisión de delitos dolosos de acción pública en el ejercicio de sus funciones.
- c) Inhabilidad sobreviniente.
- d) Incompatibilidad sobreviniente.

### DEBERES

- Ejecutar sus funciones con libertad e independencia de criterio respecto de cada unidad administrativa o académica.
- Obrar con absoluta reserva, manteniendo y garantizando la confidencialidad acerca de la información obtenida durante sus tareas, con la amplitud y restricciones establecidas en la normativa vigente.
- Preparar el Plan Anual de Auditoría Interna, de acuerdo con las normas generales de Control Interno y de Auditoría Interna.
- Practicar auditorías o estudios especiales de auditoría en cualquier unidad administrativa o académica de la UNdeC, en el momento que considere oportuno, con base en su Plan de Auditoría, de acuerdo con las prioridades del caso, o a requerimiento de las Autoridades de la Universidad (Rector, HCS o Asamblea Universitaria).



*Universidad Nacional de Chilecito*

- Comunicar por escrito los resultados de cada auditoría o estudio especial que se lleve a cabo, como medio de brindar la asesoría pertinente para mejorar la eficiencia y la eficacia en la gestión de la UNdeC.
- Formular recomendaciones para mejorar el funcionamiento de la UNdeC respecto a las observaciones detectadas en cada Informe de Auditoría.
- Elevar los Informes de Auditoría a la máxima autoridad de la Universidad para su conformación con su rúbrica.

#### **ATRIBUCIONES del TITULAR DE UAI**

Para el efectivo cumplimiento de su objetivo, de sus deberes y funciones, el titular de la UAI, tendrá al menos, las siguientes atribuciones:

- Representar y dirigir la UAI.
- Proponer a la UNdeC la selección de los funcionarios de la UAI de acuerdo a su calificación técnica y nivel de competencia.
- Libre acceso, a todos los registros, informes, libros, archivos, datos, valores, documentos, medios computarizados y cualquier otra fuente de datos y de información.
- Solicitar a todo funcionario en la forma, condiciones y plazos que estime conveniente, libros, registros, estados financieros, informes, datos y documentos.
- Solicitar asesoría para el cumplimiento de sus funciones, por los canales que correspondan, tanto interna como externa.
- Utilizar según las circunstancias y su criterio profesional, el tipo, las técnicas y los procedimientos de auditoría que satisfagan en mejor forma las necesidades de los exámenes y verificaciones que lleve a cabo.
- Toda otra atribución, que sea concordante con el objetivo, deberes y las funciones que desempeña.





*Universidad Nacional de Chilecito*

## **EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

El AUDITOR INTERNO y el personal de la UAI bajo su supervisión deben cumplir sus funciones con sujeción a las normas y reglamentación nacionales y aquellas que dicte la UNDeC, actuando además de acuerdo al estado del arte, prestando debida consideración a normas técnicas elaboradas por la SIGEN, la AGN y el Órgano Coordinador de Control Interno del Consejo Interuniversitario Nacional.

La UAI debe planificar sus actividades de auditoría de forma que cubra todas las áreas, de carácter financiero u operativo, con alcance selectivo o exhaustivo, según se requiera.

La UAI deberá remitir los informes preliminares a los responsables de las áreas involucradas, con la finalidad de asegurarse de la solidez de las evidencias, la validez de las conclusiones, la pertinencia de las recomendaciones y la objetividad e imparcialidad del ulterior informe de auditoría.

A tal fin, la UAI señalará en cada caso el plazo en el cual debe suministrarse la respuesta de los responsables de áreas. Para ello deberá considerar la complejidad, la importancia y la urgencia que representa la oportuna ejecución de sus funciones. Si el Responsable del área no respondiera en los términos solicitados, el Auditor Interno reiterará por única vez el pedido, dando traslado del mismo a la Unidad de Rectoría a los fines de su intervención. De continuar la ausencia de respuesta, se considerará como una Limitación al Alcance y se comunicará al Rector a los fines que considere conveniente.

El informe definitivo debe ser remitido a la Unidad Rectoría quien debe considerarlos oportunamente y pronunciarse mediante acto administrativo sobre las observaciones y recomendaciones del mismo.

La Unidad Rectoría debe distribuir los Informes de Auditoría Interna a cada dependencia que tenga relación o responsabilidad con los resultados del examen realizado, y establecerá un tiempo prudencial a los fines de que se adopten las recomendaciones señaladas.





*Universidad Nacional de Chilecito*

## **DEL RESGUARDO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN**

El titular de la UAI deberá organizar un registro completo y detallado en forma de papeles de trabajo, debidamente agrupados y referenciados, con las evidencias de la auditoría practicada, los cuales, de acuerdo a sus características, formarán parte del archivo permanente o corriente según corresponda. El archivo se encuentra bajo la responsabilidad del personal que trabaja dentro de la UAI; será de uso exclusivo del mismo y la información en él contenida es de carácter reservado y confidencial.

La UAI podrá desincorporar o destruir, después de diez (10) años de incorporados a sus archivos, los documentos en los cuales no consten derecho o acciones a favor de las áreas sujetas a su control o que hayan quedado desprovistos de efectos jurídicos.

